

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

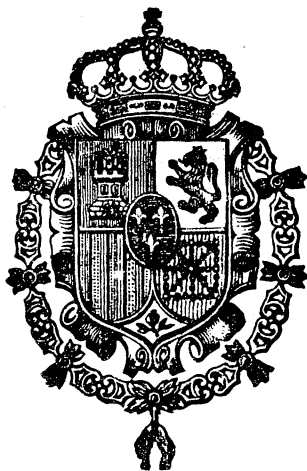
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Reproducción del Convenio de Arbitraje celebrado entre España y Bélgica, publicado en la GACETA de ayer.

Real decreto autorizando al Ministro de Estado para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones españolas del África occidental para el año de 1906.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán, primera Silla *post-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, al Presbítero Doctor D. Manuel de Torres y Torres.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el día 14 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Jaca, provincia de Huesca.

Real orden referente á las formalidades que deben llenarse para la traslación de cadáveres ó de restos mortales de súbditos españoles ó extranjeros procedentes del extranjero, con destino al extranjero, en buques españoles ó extranjeros.

Otra otorgando al Colegio de Veterinarios de Córdoba la declaración de Corporación oficial que tiene solicitada.

Otra circular á los Gobernadores civiles sobre procedimiento para formar la estadística de multas por infracciones de la ley del Descanso dominical.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando no haber ocurrido ningún nuevo caso de peste bubónica en Pernambuco desde el día 9 del pasado Noviembre.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

GUERRA.—*Dirección general de Cría caballar y Remonta.*—Cuadro sinóptico de la cubrición verificada por los semetales del Estado durante el año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección técnica de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á los Sres. D. Carlos, D. Eduardo y D. Enrique Díaz la concesión de un trozo de marismas en la margen izquierda del río Ozdiel.

Administración provincial:

Diputación provincial de Valencia.—Subasta para contratar el servicio de alquiler de toldos y otros efectos del Mercado y Pescadería de esta ciudad, así como la recaudación de este arbitrio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Subasta para contratar la construcción de una falúa.

Junta facultativa de la Fábrica de fundición de Trubia.—Subasta para contratar los materiales y efectos que se expresan.

Recaudación de Hacienda en la zona de Gerona.—Edicto notificando á D. Buenaventura Solanllouch y otros una providencia de ampliación de embargo de bienes de su propiedad.

Distrito universitario de Sevilla.—Señalando el 15 de Enero próximo para dar comienzo á los ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Arenys de Munt.—Vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Unión de Empresarios de Pompas fúnebres.—Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.—Compañía del puerto de Aguilas.—La Estrella.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 85 y 86 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Por un error de copia se reproduce á continuación el Convenio de Arbitraje celebrado entre España y Bélgica, publicado en la GACETA de ayer.

S. M. el REY de España y S. M. el Rey de los Belgas, deseando arreglar en cuanto sea posible por vía de arbitraje las diferencias que pudieran surgir entre sus respectivos Países, han decidido celebrar al efecto un Convenio, y han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber:

S. M. el REY de España, al Excmo. Sr. D. Ventura García Sancho é Ibarrodo, Marqués de Aguilar de Campoo y de Torre Blanca, Su Ministro de Estado, Senador vitalicio, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grande de España, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor, de la Corona de Hierro de Austria, de Cristo de Portugal, Caballero de San Juan de Jerusalén, etc., etc., etc.; y

S. M. el Rey de los Belgas, al Excmo. Sr. Barón Joostens, Oficial de la Orden de Leopoldo, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de Carlos III, de España, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, etc., etc., etc.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes contratantes se comprometen á someter al Tribunal permanente de Arbitraje establecido en El Haya por el Convenio de 29 de Julio de 1899 las diferencias que pudieran surgir entre ellas en los casos mencionados en el art. 3.º, siempre que no afecten al honor ni á la independencia y soberanía de los Países

contratantes y que no haya podido obtenerse una solución amistosa por medio de negociaciones diplomáticas directas ó por cualquiera otra vía de conciliación.

ARTÍCULO II

Pertenece á cada una de las Altas Partes contratantes apreciar si la diferencia surgida atañe á su honor, su independencia ó su soberanía, y, por consecuencia, es de naturaleza que pueda ser comprendida entre las que según el artículo precedente están exceptuadas del arbitraje obligatorio.

ARTÍCULO III

Salvo las reservas indicadas en el artículo 1.º, el arbitraje será obligatorio entre las Altas Partes contratantes:

1.º En caso de discusiones concernientes á la aplicación ó interpretación de todos los Convenios celebrados ó que puedan celebrarse entre ellas, á excepción de aquellas en que hubieran tomado parte ó se hubieran adherido terceras Potencias.

2.º En caso de discusiones sobre reclamaciones pecuniarias por causa de daños cuando la indemnización en principio está reconocida por las Partes.

ARTÍCULO IV

Cuando proceda el arbitraje entre ellas, las Altas Partes contratantes, á falta de cláusulas que las comprometan á lo contrario, se conformarán para todo lo que concierne á la designación de árbitros y procedimiento arbitral á las disposiciones establecidas por el Convenio firmado en El Haya el 29 de Julio de 1899 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, salvo en lo que concierne á los puntos más abajo indicados.

ARTÍCULO V

Ninguno de los árbitros podrá ser súbdito de los Estados firmantes del presente Convenio, ni estar domiciliado en sus territorios, ni interesado en las cuestiones que sean objeto del arbitraje.

ARTÍCULO VI

El compromiso previsto en el art. 31 del Convenio de 29 de Julio de 1899 fijará un término en el cual deberá efectuarse entre las dos Partes el canje de las Memorias y documentos referentes al objeto del litigio. Este canje, en cualquier caso, deberá terminarse antes de la apertura de las sesiones del Tribunal de Arbitraje.

ARTÍCULO VII

El compromiso fijará la cantidad que las Altas Partes contratantes pondrán inmediatamente á disposición de la oficina permanente del Tribunal de Arbitraje para sufragar los gastos de los procedimientos, con arreglo al art. 57 del Convenio de 29 de Julio de 1899.

ARTÍCULO VIII

La sentencia arbitral indicará los plazos dentro de los cuales deberá ser ejecutada, de ser posible.

ARTÍCULO IX

La duración del presente Convenio será de diez años. Entrará en vigor un mes después del canje de las ratificaciones. En el caso en que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiera notificado seis meses antes de expirar dicho período su intención de darlo por terminado, el Convenio seguirá siendo obligatorio hasta el término de un año, á contar del día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo haya denunciado.

ARTÍCULO X

El presente Convenio será ratificado en el más breve plazo posible, y las ratificaciones se canjearán en Madrid.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y lo han autorizado con sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 23 de Enero de 1905.

(L. S.) EL MARQUÉS DE AGUILAR DE CAMPOO.

(L. S.) JOOSTENS.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día 16 del actual.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Estado para que presente á las Cortes el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones españolas del África occidental para el año 1906.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

A LAS CORTES

Los presupuestos de las posesiones españolas del África occidental de 1904 fueron prorrogados por ministerio de la ley para 1905. Precisa, pues, legalizar la situación económica

de aquellas posesiones, sometiendo á la deliberación y aprobación de las Cortes el presupuesto de gastos é ingresos de las mismas correspondiente al ejercicio de 1906.

El limitado período de tiempo con que cuenta el Ministro que suscribe para estudiar y proponer á los Cuerpos Colegisladores una obra económica que responda en un todo á lo que es necesario y conveniente para atender á los múltiples y heterogéneos servicios que comprende la administración de las posesiones españolas del Golfo de Guinea y del Sahara occidental, es la causa de que la labor ministerial presente quede reducida á los límites de una reproducción, salvo forzosas modificaciones, de las Plantas aprobadas por el Real decreto de fecha 6 de Marzo del corriente año.

La alteración fundamental de este presupuesto consiste en la supresión de la subvención del Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares, que venia figurando como minoración de gastos en las obligaciones de personal y material de las Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María, y por tanto queda subsistente en su totalidad lo consignado para esta atención.

Para atender á este aumento, sin perturbar la marcha de los servicios ya creados, se ha tenido en cuenta las consignaciones presupuestas que no tienen carácter permanente. Así, las cantidades asignadas para la compra de dos lanchas de vapor con destino al Gobierno general y Subgobierno de Bata se han suprimido por corresponder al ejercicio próximo á terminar, y con su importe se podrá atender al mayor gasto que produce la suprimida subvención.

Las otras alteraciones que se introducen en este presupuesto consisten en que habiendo de verificarse el pago de diversas obligaciones por la Administración central, se consignan en la Sección primera las correspondientes á pasajes, fletes y transportes oficiales, giros y remesas y servicio de vapores interinsulares.

Compenetrado el Ministro que suscribe de la importancia del servicio á él encomendado, propondrá en tiempo oportuno lo más conveniente para que el sensible desarrollo, ya iniciado, de la isla de Fernando Poo y territorios de la Guinea continental española, no sólo perdure y se manifieste cada día con mayor intensidad, sino que ha de procurar, á este fin, el desvanecer ó rectificar el equivocado concepto que hoy se tiene de nuestras posesiones del Africa occidental, para que en tiempos no lejanos acudan á aquellas colonias particulares ó entidades agrícolas, mercantiles é industriales, y sean los olvidados territorios de la Guinea española un factor muy importante en el engrandecimiento de nuestra querida patria.

Por todo lo expuesto, y con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental durante el año 1906 por la suma de pesetas 2.587.443'75, en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos de las referidas posesiones para el mismo año se calculan en la cantidad de pesetas 2.587.500, según pormenor que se detalla en el adjunto estado letra B.

Art. 3.º Se declaran ampliables hasta una suma igual á los créditos que figuran en el presupuesto de gastos los comprendidos en la Sección primera, capítulo 2.º, artículos 1.º, 3.º, 4.º y 6.º, «Giros y Remesas», «Elaboración de Efectos timbrados y cédulas», «Medicinas para los Hospitales y Enfermerías», «Pasajes, transportes y fletes oficiales»; y de la Sección segunda, capítulo 2.º, art. 9.º, «Servicio sanitario»

Art. 4.º Se reproducen igualmente para este ejercicio los artículos 4.º y 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1903, que aprobó el presupuesto de las mismas posesiones para el año 1904.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Estado para introducir en la Administración colonial las reformas que reclamen los servicios, dentro del crédito total del presupuesto.

Art. 6.º Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expedición ó recaudación se satisfarán desde luego, previa justificación, en concepto de minoración de ingresos de los conceptos respectivos.

Art. 7.º El consejo de vecinos no podrá recargar las contribuciones, rentas ó impuestos que perciba el Estado, ni gravar las declaraciones de exención acordadas por él, sin la previa autorización del Ministro de Estado.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos de las posesiones españolas del Africa occidental para 1906.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION PRIMERA				
Administración Central.				
SECCION COLONIAL				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Cuerpo Diplomático ó Consular.....	36.000	66.000
	2	Idem Administrativo.....	15.000	
	3	Comisión permanente del Ministerio de de Estado.....	15.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Gastos diversos.....	51.000	432.500
	2	Obligaciones no determinadas en presupuesto.....	50.000	
	3	Elaboración de efectos timbrados.....	5.000	
	4	Compra de medicinas para los Hospitales y Enfermerías.....	5.000	
	5	Servicio de comunicaciones interinsulares.....	250.000	
	6	Pasajes, transportes y fletes oficiales.....	71.500	
SECCION SEGUNDA				
Administración de las Colonias.				
GOBERNACION				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Gobernador general.....	32.000	480.305
	2	Secretaría del Gobierno general.....	38.600	
	3	Curaduría colonial.....	18.000	
	4	Subgobierno de Bata.....	25.250	
	5	Idem de Elobey.....	39.960	
	6	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	14.600	
	7	Idem del ídem íd. en Annobón.....	8.100	
	8	Idem del ídem íd. en Azobla.....	8.100	
	9	Servicio sanitario.....	151.580	
	10	Idem postal.....	33.260	
	11	Idem de policía.....	110.855	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Gobierno general.....	16.000	250
	2	Secretaría del Gobierno general.....	2.500	
	3	Curaduría colonial.....	600	
	4	Subgobierno de Bata.....	2.250	
	5	Idem de Elobey.....	9.615	
	6	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	250	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
2.º	7	Delegación del Gobierno general en Annobón.....	125	128.783'75
	8	Idem del ídem íd. en Azobla.....	125	
	9	Servicio sanitario.....	55.858'75	
	10	Idem postal.....	2.740	
	11	Idem de policía.....	38.720	
SECCION TERCERA				
GUERRA Y MARINA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Servicio militar.....	229.000	298.170
	2	Idem marítimo.....	69.170	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Servicio militar.....	101.455	118.770
	2	Idem marítimo.....	17.315	
SECCION CUARTA				
GRACIA Y JUSTICIA				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Administración de justicia.....	19.550	70.950
	2	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	51.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Administración de justicia.....	4.900	15.900
	2	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	11.000	
SECCION QUINTA				
Instrucción pública.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Enseñanza primaria oficial.....	20.000	66.500
	2	Escuelas de niñas á cargo de Religiosas..	28.000	
	3	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	18.500	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Enseñanza primaria oficial.....	6.000	31.500
	2	Escuelas á cargo de Padres Misioneros...	15.000	
	3	Escuelas á cargo de Religiosas.....	5.500	
	4	Escuela de Agricultura y Oficios manuales	5.000	
SECCION SEXTA				
Obras públicas y colonización.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Obras públicas.....	46.100	68.100
	2	Colonización.....	22.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Obras públicas.....	400.000	569.000
	2	Construcción y reparación de edificios públicos.....	169.000	
SECCION SEPTIMA				
Hacienda.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1	Administración principal de Hacienda...	58.250	117.550
	2	Idem de Aduanas.....	30.200	
	3	Resguardos de ídem.....	29.100	
<i>Material.</i>				
2.º	1	Administración principal de Hacienda...	3.000	20.600
	2	Gastos diversos.....	9.000	
	3	Imprevistos.....	5.000	
	4	Administración de Aduanas.....	3.600	
SECCION OCTAVA				
Sahara occidental.				
1.º	1	Para sostenimiento del destacamento de Río de Oro.....	50.000	50.600
	2	Idem íd. de dos moros intérpretes.....	600	
<i>Gastos diversos.</i>				
2.º	1	Gobierno político militar de Villa Cisneros.....	2.215	52.215
	2	Obligaciones no determinadas que acuerda el Ministerio de Estado.....	50.000	
			2.587.443'75	

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos de las posesiones españolas del Africa occidental para 1906.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS
Ingresos de las posesiones.			
1.º	1	Contribuciones directas.....	93.000
	2	Idem indirectas.....	235.000
	3	Servicios administrativos.....	20.000
	4	Propiedades y derechos del Estado.....	9.500
	5	Ingresos eventuales.....	230.000
			587.500
Subvención de la Metrópoli.			
2.º	Unico.	Suma consignada en el presupuesto de gastos de la Península.....	2.000'000
			2.587.500

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Estado, JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIÉRREZ DE CASTRO.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
41	Ayuntamiento de Mombeltrán. Avila.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Guarda local de los montes.....	Diaria 1	Cabo 1.º.....	»	Sin destino.....	Juan Ramírez Molinos.....	42	2 - 2	»
42	Idem de Torre del Campo.—Jaén.	Segundo ídem.....	Oficial primero de Secretaría.....	997'50	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Ildefonso Jiménez Viegas.....	40	6	4 - 3
43	Idem de Sevilla.....	Idem.....	Guarda municipal.....	912'50	Idem.....	Idem.....	Cesante por reforma.....	Mariano Bruded Valero.....	46	8 - 5	5
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	José Jiménez García.....	29	6	3
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	912'50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Raimundo Río García.....	29	6	3
44	Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén.....	Idem.....	Alguacil.....	540	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Manuel Pérez Jiménez.....	30	10 - 11	7 - 7
45	Ayuntamiento de Zújar.—Granada.....	Idem.....	Oficial primero de Secretaría.....	995	Idem.....	Licenciado.....	Empleado.....	Manuel Polo Rubio.....	28	6	3 - 10
46	Idem.....	Idem.....	Idem segundo.....	997	Desierto.....	»	»	»	»	»	»
47	Audiencia territorial de Granada.....	Idem.....	Mozo de estrados.....	650	Sargento.....	Idem.....	Sin destino.....	José Pérez Pérez.....	31	6 - 2	4 - 1
48	Ayuntamiento de Petrel.—Alicante.....	Tercer ídem.....	Director de la música municipal.....	999	Soldado.....	»	Idem.....	Santos Carrero Ramirez.....	36	16 - 6	»
49	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	Enfermero.....	365	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Clemente Orcajada.....	51	3 - 1	»
50	Juzgado de primera instancia de Valderrobres.—Teruel.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Hernández Quiles.....	47	2 - 7	»
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	»	Idem.....	Tomás Griño Oliya.....	52	2 - 2	»
51	Juzgado municipal de Teruel.....	Idem.....	Idem.....	»	Soldado.....	»	Idem.....	Agustín Pérez Sábado.....	37	8 - 7	»
52	Ayuntamiento de Vallibona.—Castellón.....	Idem.....	Idem.....	180	Idem.....	»	Idem.....	José Martín Adell.....	33	6 - 3	»
53	Idem de Blanes.—Gerona.....	Cuarto ídem.....	Oficial mayor ó primero de Secret.ª	800	Desierto.....	»	Idem.....	Juan Aymamí Pujol.....	29	4 - 5	»
54	Idem de Mayols.—Lérida.....	Idem.....	Alguacil.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Joaquín Ginesta Viader.....	32	6	3 - 10
55	Juzgado de primera instancia de Puigcerdá.—Gerona.....	Idem.....	Idem.....	480	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Joaquín Busquets Colomer.....	34	7 - 5	4
56	Ayuntamiento de San Pedro de Roda.—Barcelona.....	Idem.....	Cartero.....	»	Idem.....	Activo.....	Idem.....	»	»	»	
57	Idem de Figueras.—Gerona.....	Idem.....	Vigilante de consumos.....	810	Cabo.....	»	Idem.....	Miguel Espada Lacuna.....	31	6 - 1	»
58	Idem de Logroño.....	Quinto ídem.....	Idem.....	Diarias 2'11	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Juan Alonso Iloro.....	49	5 - 2	2 - 5
59	Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan.—León.....	Septimo ídem.....	Alguacil.....	480	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pablo Beltrán Castelló.....	39	6 - 3	3 - 1
60	Idem de Benavente.—Zamora.....	Idem.....	Idem.....	540	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Robustiano Villalba Miguel.....	32	6 - 8	3 - 11
61	Idem de Olmedo.—Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quirico Gil Coca.....	51	3 - 11	1 - 9

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Fernando Cortés Cortina.....	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Sargento.....	Eleuterio Rubio Febrero.....	Por no estar reintegrada debidamente la copia de su licencia con póliza de 11.ª clase.
Idem.....	Manuel García Alvarez.....	Idem.	Soldado.....	Víctor Cabezero Marín.....	Idem.
Idem.....	Pedro Vázquez Brizuela.....	Idem.	Idem.....	Manuel Meléndez Riesco.....	Idem.
Soldado.....	Juan Alcázar Duque.....	Idem.	Idem.....	Francisco Fernández Córdoba.	Por no estar legalizada la copia de su licencia por Comisario de Guerra ó Alcalde.
Idem.....	Agustín Casaponsa Batlle.....	Idem.	Idem.....	Santiago Faz Martínez.....	Idem.
Idem.....	Antonio González Pérez.....	Idem.	Cabo.....	Víctor Martín Pérez.....	Por no estar anunciado para el presente concurso el destino que pretende.
Idem.....	Modesto González del Olmo.....	Idem.	Soldado.....	Valentín Sanz Otero.....	Idem.
Idem.....	Francisco López Sola.....	Idem.	Idem.....	Juan Silvera Hernández.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Nacarino Nevado.....	Idem.	Idem.....	Jorge Estrada Artal.....	Por tener en su licencia notas desfavorables sin invalidar.
Idem.....	Ramón Pedrol Inglés.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Gómez García.....	Por no acreditar los servicios prestados con anterioridad al año 1896.
Idem.....	Francisco Teva Martínez.....	Idem.	Idem.....	Andrés Ballesté Miró.....	Por no constar en su licencia la fecha en que empezó y cesó de servir en activo.
Idem.....	Juan Alonso Cabezero.....	Por no acompañar certificado de aptitud física.	Idem.....	Francisco Auras Blasi.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta y certificado de aptitud física.
Sargento.....	Pedro Atienza Moya.....	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.	Idem.....	Juan Franch Rosell.....	Por no estar extendida la instancia en papel de clase 11.ª
Idem.....	César Malo Martínez.....	Idem.	Sargento.....	Cipriano Zunzarreu Subirá.....	Por exceder de treinta y cinco años de edad para el destino que pretende.
Idem.....	Jaime Lecina Lorenz.....	Idem.	Soldado.....	Bienvenido Antorán Bonafonte.....	Por idem de cuarenta y cinco idem id.
Idem.....	Juan Espinosa Ubis.....	Idem.	Sargento.....	Isidro Machuca Martín.....	Por idem de sesenta y cinco idem id.
Cabo.....	Manuel Charro de la Iglesia.....	Idem.			
Soldado.....	Emilio Keller del Amo.....	Idem.			
Idem.....	Emilio Esquivias Beteta.....	Idem.			
Cabo 1.º.....	Teodosio Rodríguez Macho.....	Por no acompañar certificado de fianza.			
Cabo.....	Nicolas Burgos López.....	Por no ser licenciado absoluto.			
Soldado.....	Sotero Ballesteros Espinosa.....	Idem.			
Idem.....	José Moragón la Osa.....	Idem.			
Idem.....	Dionisio Bedoya Mendaray.....	Idem.			
Idem.....	Pedro Gallego López.....	Idem.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
Madrid 15 de Diciembre de 1905.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Bahía de Cádiz.—Situación de la boya «Cabezo de los Asnos».

Núm. 735, 1905.—Según noticias del comandante de Marina de Cádiz, la boya que marca el bajo llamado «Cabezo de los Asnos», en aguas de Rota, se encuentra en las siguientes marcaciones, determinadas por el cañonero *Ponce de León*. Castillo de San Sebastián de Cádiz al S. 38.º E. Cerro de las Cabezas al N. 75.º E. Punta Candor al N. 17.º W. y á 2'5 millas de dicha punta.

Carta núm. 635 de la Sección II.

Islas Azores.

Isla Santa Maria.—Posición de la luz de villa do Porto.
Avis aux Navigateurs núm. 301/1.964. Paris, 1905.

Núm. 736, 1905.—Según noticias de fecha 26 de Septiembre de 1905, la luz del puerto de Villa de Porto está situada en la punta Malmerendo, cerca de 3 cables al S. 69º W. del

lugar primitivamente indicado, y se encuentra próximamente en 36º 56' 15" N. y 18º 57' 55" W.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 92. Carta núm. 216 de la Sección II.

África (costa NW.)

Marruecos.—Mazagán.—Bajo en el fondeadero.

Notice to Mariners núm. 1.191. Londres, 1905.

Núm. 737, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, el Comandante en Jefe de la Escuadra del Atlántico da cuenta, con fecha 26 de Septiembre de 1905, de la existencia de una roca con 6'38 metros de agua sobre ella, en el fondeadero de Mazagán, situada á 2'2 millas al N. 57º E. del minarete de Mazagán.
Situación aproximada: 33º 17' N. y 2º 16' 10" W.

Carta núm. 234 A y plano 134 de la Sección IV.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia (costa W.)

Rocas Porcelli.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 301/1.962. Paris, 1905.

Núm. 738, 1905.—Desde el 1.º de Noviembre de 1905 ha debido empezar á prestar servicio la luz de las rocas Porcelli, cuyo establecimiento proyectado ha sido anunciado por el aviso núm. 80 de 1904.

Esta luz, de un destello blanco cada 5 segundos (luz, 2 se-

gundos; ocultación, 3 segundos), está elevada 22'7 metros sobre el mar y tiene un alcance luminoso de 10 millas.

El faro es una torre redonda de mampostería. Situación aproximada: 38º 2' 30" N. y 18º 38' 40" E. Cuaderno de Faros núm 1, pág. 92. Carta núm. 122 A de la Sección III.

Grecia.

El Pireo.—Noticias sobre las luces, rompeolas y fondos.

Avis aux Navigateurs núm. 303/1.969. Paris, 1905.

Núm. 739, 1905.—Las siguientes noticias, de fecha 25 de Septiembre de 1905, se refieren á los cambios en las luces, averías en los rompeolas y la profundidad á lo largo del muelle S. del Pireo:

a.—Las dos luces verticales encendidas en la extremidad del rompeolas de Carakrakari son en la actualidad fijas rojas.

La columna que se encontraba en el arranque del rompeolas N. ha sido quitada.

b.—Las dos luces verticales verde sobre blanca, que estaban encendidas en la cabeza del rompeolas S. del cabo Themistocles, han sido reemplazadas por dos luces fijas verdes encendidas sobre un soporte de hierro, estando la luz superior 12 metros sobre el mar.

Se deben considerar estas luces como permanentes; el acceso á ellas puede llegar á ser imposible por haber hecho brechas la mar en los dos rompeolas.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Cría Caballar y Remonta.

CUADRO sinóptico de la cubrición verificada por los sementales del Estado durante el año actual, con expresión de los productos registrados procedentes de la del año anterior.

Regiones.....	PROVINCIAS	Número de partos.....	Número de sementales.....	Número de yeguas presentadas.....	Elegidas.....	SALTOS RECIBIDOS			DESECHADAS		TOTAL	PRODUCTOS DE LA CUBRICIÓN DEL AÑO ANTERIOR			OBSERVACIONES	
						De uno.	De dos.	De tres.	Falta de alzada.	Mala conformación.		Desechadas.	Potros.	Potrancas.		Abortos.
1. ^a	Madrid.....	3	7	240	221	101	105	15	9	10	19	22	26	5		
	Cuenca.....	1	2	51	42	34	8	»	4	5	9	9	8	1		
	Toledo.....	2	4	140	129	90	35	4	4	7	11	20	22	4		
	Cáceres.....	6	16	467	452	331	103	18	12	4	16	42	45	14		
	Salamanca.....	4	11	358	324	28	170	126	13	21	34	29	33	4		
	Ávila.....	3	6	219	197	43	107	47	7	15	22	24	18	6		
	Segovia.....	2	5	185	174	15	107	52	3	8	11	24	19	5		
		21	51	1.660	1.539	642	635	262	52	70	122	170	171	39		
2. ^a	Cádiz.....	18	44	1.500	1.447	843	512	92	40	32	72	293	294	141		
	Sevilla.....	19	47	1.772	1.553	920	522	111	40	50	90	276	317	152		
	Huelva.....	3	6	265	192	116	57	19	7	8	15	17	15	7		
	Córdoba.....	14	48	1.555	1.476	791	562	123	30	17	47	301	268	147		
	Badajoz.....	13	34	963	927	400	448	79	17	9	26	181	173	59		
		67	179	6.145	5.595	3.070	2.101	424	134	116	250	1.068	1.067	506		
3. ^a	Jaén.....	9	31	1.050	986	630	310	46	29	34	63	136	149	32		
	Ciudad Real.....	4	11	350	323	162	121	40	14	13	27	58	54	10		
	Albacete.....	1	3	81	70	46	20	4	6	5	11	14	15	2		
	Granada.....	3	9	348	326	220	94	12	12	10	22	35	47	8		
	Málaga.....	6	22	770	730	514	213	3	18	22	40	99	116	11		
	Canarias.....	4	6	109	81	15	19	47	19	9	28	22	18	4		
	Murcia.....	1	2	47	41	29	11	1	4	2	6	»	»	»		
			28	84	2.755	2.557	1.616	788	153	102	95	197	364	399	67	
4. ^a	Zaragoza.....	5	12	436	402	25	147	230	5	9	14	48	50	20		
	Huesca.....	2	4	109	107	18	38	51	»	»	»	14	10	3		
	Teruel.....	2	4	176	172	7	107	58	2	1	3	18	11	3		
	Tarragona.....	1	2	42	39	8	16	15	34	14	48	»	»	»		
	Barcelona.....	3	7	176	118	22	50	46	19	12	31	»	»	»		
	Gerona.....	4	8	160	111	14	32	65	26	19	45	»	»	»		
	Lérida.....	3	6	132	94	19	25	50	34	14	48	»	»	»		
	Navarra.....	4	8	262	252	22	125	105	5	5	10	31	26	9		
	Logroño.....	2	4	183	161	13	63	85	5	6	11	11	13	10		
	Soria.....	2	5	118	107	5	73	29	10	»	10	7	6	3		
	Baleares.....	3	8	234	149	10	97	42	34	14	48	19	16	3		
			31	68	2.028	1.712	163	773	776	174	94	268	148	132	51	No se verificó cubrición en el año anterior.
5. ^a	León.....	4	10	238	218	22	101	95	10	10	20	17	25	7		
	Oviedo.....	7	17	454	428	60	185	183	19	6	25	29	26	7		
	Santander.....	6	13	301	273	21	87	165	20	8	28	13	11	1		
	Palencia.....	5	11	284	309	69	134	106	11	9	20	18	19	8		
	Valladolid.....	2	9	320	369	58	194	117	4	7	11	32	25	5		
	Zamora.....	2	5	184	168	3	110	55	7	9	16	10	11	4		
	Orense.....	2	4	138	132	13	74	45	5	1	6	4	5	»		
Lugo.....	1	3	60	55	»	36	19	4	1	5	»	»	»			
Pontevedra.....	1	2	72	69	2	17	50	3	»	3	»	»	»			
Coruña.....	1	2	60	54	3	30	21	4	1	5	9	1	»	No tuvo parada el año anterior.		
		31	76	2.111	2.075	251	968	856	87	52	139	132	123	32		
Yeguada militar.....	»	6	99	99	12	45	42	»	»	»	30 ^b	19	»			
Particulares.....	»	5	95	95	64	26	5	»	»	»	»	»	»			

RESUMEN

1. ^a región.....	21	51	1.660	1.539	642	635	262	52	70	122	170	171	39	
2. ^a idem.....	67	179	6.145	5.595	3.070	2.101	424	134	116	250	1.068	1.067	506	
3. ^a idem.....	28	84	2.755	2.557	1.616	788	153	102	95	197	364	399	67	
4. ^a idem.....	31	68	2.028	1.712	163	773	776	174	94	268	148	132	51	
5. ^a idem.....	31	76	2.111	2.075	251	968	856	87	52	139	132	123	32	
Yeguada militar.....	»	6	99	99	12	45	42	»	»	»	30	19	»	
Particulares.....	»	5	95	95	64	26	5	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	178	469	14.893	13.672	5.818	5.336	2.518	549	427	976	1.912	1.911	695	

ESTADO comparativo entre las cubriciones de 1904 y 1905.

Total general en 1904.....	158	418	13.452	12.495	5.598	4.833	2.064	458	310	768	1.907	2.476	806	
Idem id. en 1905.....	178	469	14.893	13.672	5.818	5.336	2.518	549	427	976	1.912	1.911	695	
Diferencia.....	20	71	1.441	1.177	220	503	454	91	117	208	5	»	»	Los datos acerca de productos resultan deficientes por la oposición que hacen los particulares á declarar los obtenidos.
De más.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	565	111	
De menos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica (Matemáticas, Física, Química, etc.), vacante en la Escuela especial de Artes e Industrias de Santiago, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y Meritorios de las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinadas las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva para el otorgamiento con carácter definitivo de la concesión de un trozo de marismas en la margen izquierda del río Odiel, solicitada por los Sres. D. Carlos, D. Eduardo y D. Enrique Díaz, en cumplimiento de lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 12 de Octubre próximo pasado, por lo que, de conformidad con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, se adjudicó en principio á los solicitantes el trozo de marisma de que se trata:

Considerando que son perfectamente aceptables las condiciones indicadas;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á los Sres. D. Carlos, D. Eduardo y D. Enrique Díaz, vecinos de Huelva, el trozo de marismas solicitado, en la margen izquierda del Odiel, para el establecimiento de almacenes y depósitos de maderas, cuya extensión es de 62.962 metros cuadrados.

2.ª Se autoriza asimismo á los peticionarios para dragar un caño de flotación desde la ría Odiel hasta el muelle de madera proyectado.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base á la concesión.

4.ª Se dará principio á los trabajos antes de dos meses, á partir de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID; debiendo quedar terminadas en el de tres años, á contar de la misma fecha, y estar ejecutadas por lo menos la cuarta parte de dichas obras al finalizar el primer año, y más de la mitad al concluir el segundo.

5.ª Los concesionarios quedan obligados á acreditar, dentro del citado plazo de dos meses, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Huelva la cantidad de dos mil quinientas noventa pesetas en calidad de fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

6.ª Antes de empezar las obras avisarán los concesionarios al Ingeniero Jefe, para que éste ó el facultativo en quien delegue proceda á verificar el replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á Superioridad para su aprobación, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar á los concesionarios, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

7.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si están ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, dando á sus ejemplares el mismo destino que á los del acta de replanteo.

8.ª Aprobada el acta de reconocimiento, se procederá á la devolución de la fianza de que trata la condición 5.ª

9.ª Los concesionarios están obligados á conservar las obras en buen estado, de modo que en todo tiempo satisfagan al objeto para que se construyeron, sin que en ningún tiempo puedan destinarse á otro distinto.

10.ª La inspección de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que esta inspección ocasione, así como los del replanteo y reconocimiento, los cuales abonarán con arreglo á las disposiciones que rijan al verificarse dichas operaciones.

11.ª Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de carácter general que actualmente rigen, y de las que en lo sucesivo se dictasen sobre policía y régimen de las costas.

12.ª La concesión se entenderá otorgada con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Presupuestos vigente, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

13.ª Quedan obligados los concesionarios al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros empleados en la construcción de las obras.

14.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, procediéndose en su caso con arreglo á lo que determinan las leyes de Obras públicas y Puertos vigentes.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y á los concesionarios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el servicio de alquiler de toldos, banastos y otros efectos del Mercado y Pescadería de esta ciudad, como asimismo la recaudación de este arbitrio, perteneciente á la Casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, por tiempo de dos años, 1906 y 1907, el primero forzoso y el segundo voluntario para ambas partes, por la cantidad de 87 pesetas á la alza, que entregará diariamente el rematante en la Caja del establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta tendrá lugar en el local de la Diputación provincial de Valencia el día 20 del próximo Enero, á las doce, con sujeción á las reglas establecidas por el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Diputado, autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la citada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Letrados de la Corporación provincial, que lo son D. Luis Fabra Cervero, Don Vicente Duardo Furió y D. Carlos Testor Pascual; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el Sr. Presidente.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 1.587'50 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el anterior al día hábil en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia 12 de Diciembre de 1905.—El Presidente interino, Rafael Albiñana.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de Valencia del día de para la subasta pública del servicio de alquiler de toldos, banastos y otros efectos en el Mercado y Pescadería, como asimismo la recaudación de este arbitrio, perteneciente á la Casa de Misericordia de Valencia, por tiempo de dos años, uno forzoso y otro voluntario, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á prestar el expresado servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de (la cantidad, en letra) pesetas por día.

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado la fianza provisional exigida.

S—1979

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Intervención.—Carabineros.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la construcción de una falúa con destino á la Comandancia de Carabineros de esta provincia, bajo el tipo máximo de mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, y condiciones del pliego y plano que se halla de manifiesto en el Negociado de Carabineros de la Intervención de esta Delegación de Hacienda, se advierte al público que se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina en dicho Negociado hasta las once horas del día 16 de Enero próximo venidero, en que se celebrará la subasta ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Barcelona 14 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre

último, y del plano, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una falúa para el servicio de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha falúa, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1993

Junta facultativa de la Fábrica de fundición de Trubia.

El Coronel Presidente de la Junta facultativa de la Fábrica de fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de

Acete común, 20.000 litros.

Acete Solar-Red, 5.000 kilogramos.

Cabos de algodón, 6.000 kilogramos.

Cañamo, 500 kilogramos.

Carbón todo uno, 80.000 quintales métricos.

Idem granza, 40.000 quintales métricos.

Cok para molderías, 10.000 quintales métricos.

Estopa, 2.000 kilogramos.

Hierro al cok para molderías, 3.000 quintales métricos.

Hierro al cok para afino, 3.000 quintales métricos.

Hierro al carbón vegetal para proyectiles, 2.000 quintales métricos.

Ladrillos comunes, 80.000 (número).

Idem refractarios, 1.000 quintales métricos.

Plomo en lingotes, 100 quintales métricos.

Puntas de París, 6.000 kilogramos.

Sebo en panes, 1.500 kilogramos.

Tablas de pino gallego de 19 centímetros, 10.000 (número).

Tablones de idem id. de 25 centímetros, 5.000 (idem).

Tablones de pino de Holanda, 1.000 (idem).

Traviesas de roble, 300 (idem).

por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las ca-

torce, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tri-

bunal de subasta, formado por la Económica del mismo, y con

sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881,

órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales

y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho

del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nue-

ve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este

anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre

la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre

duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden;

se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á con-

tinuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal

de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada

hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual an-

telación; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas

circunstancias, excedan del precio límite fijado, en la forma

que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no

vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber

impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales

en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado

equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio

que abraza su proposición, calculado por el precio límite y

en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

1'40 pesetas cada litro de acete común.

1'25 idem cada kilogramo de acete Solar-Red.

0'70 idem cada idem de cabos de algodón.

1'46 idem cada idem de cañamo.

2'20 idem cada quintal métrico de carbón todo uno.

2'00 idem cada idem id. de carbón granza.

3'50 idem cada idem id. de cok.

0'75 idem cada kilogramo de estopa.

11'05 idem cada quintal métrico de hierro al cok para mol-

derías.

11'05 idem cada idem id. de hierro al cok para afino.

16'00 idem cada idem id. de hierro al carbón vegetal para

proyectiles.

30'00 idem cada millar de ladrillos comunes.

3'00 idem cada quintal métrico de ladrillos refractarios.

46'75 idem cada idem id. de plomo en lingotes.

0'39 idem cada kilogramo de puntas de París.

1'00 idem cada idem de sebo en panes.

1'00 idem cada tabla de pino gallego de 19 centímetros.

1'25 idem cada idem de pino gallego de 25 centímetros.

15'00 idem cada tablón de pino de Holanda.

6'50 idem cada traviesa de roble.

Trubia 17 de Diciembre de 1905.—El Director Presidente,

Augusto Esteban y Larzábal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe

(representante de, en virtud de poder adjunto), enterado

del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial

de la provincia para la contratación de, se comprometo,

con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á

(Fecha y firma del proponente.)

S—1994

Recaudación de Hacienda en la zona de Gerona.

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la

Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber que hallándome tramitando expediente de

apremio para hacer efectiva la cantidad de 89.072'35 pesetas

que en concepto de alcances adeudados á la Hacienda D. Bue-

naventura Solanlouch, Doña Dolores García, viuda de Pradi-

lla, D. Angel Guerra y Doña Paulina Vallet, viuda de Estefani,

ó en su defecto los herederos de éstos, como subsidiarios

responsables, é ignorándose el paradero de unos y otros, se

les notifica por medio del presente edicto que por la Delegación

de Hacienda de esta provincia se ha acordado la ampliación

del embargo de los bienes de su propiedad hasta cubrir el

importe del alcance, intereses legales y reintegro del expediente,

que por la Tesorería de Hacienda se ha decretado el apremio

de único grado contra los mismos prevenido por la vigente

Instrucción de procedimientos.

Así pues, y en virtud de providencia dictada en el expediente

ejecutivo de referencia, se requiere de pago á los expresados

deudores por durante un plazo improrrogable de ocho días,

se exhorta á las Autoridades y particulares que conociesen

el domicilio de cualquiera de los expresados deudores ó

subsidiarios lo manifiesten á esta Recaudación ejecutiva.

Progreso, 12 (Gerona), á los efectos de Instrucción.

Gerona 13 de Octubre de 1905.—El Agente, Esteban Adroher.

P—878

Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras para que se sirvan presentarse el día 15 de Enero próximo, á las doce en punto, en el salón de lectura de la Biblioteca provincial y universitaria, que tiene su entrada por la calle de Goyeneta, núm. 8, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes Doña Carmen Areales y Romero, Doña María del Pilar Carceles y Montañés, Doña María de los Dolores Carmona Ballesteros, Doña Carmen Coris Aguado, Doña Dolores Chamorro y Lorenzo, Doña Manuela Díaz y Herrera, Doña Dolores Fernández de los Reyes, Doña Natividad Fernández de los Ríos, Doña María Aurora Fierro Núñez, Doña Guadalupe García Báez, Doña Concepción Guirado Carmona, Doña Engracia Hernández y Pérez, Doña María López Rincón, Doña Ana Martínez de Villa y Corcín, Doña Ana Morán y Fernández, Doña Josefa Morillo y Rodríguez, Doña Alfonso Oliva y Reyes, Doña María del Rosario Parejo y Aguilar, Doña Carmen Pascual y Calderón, Doña Felisa Pulido y Molina, Doña Dolores Ruiz Morales, Doña Ramona Sola y Martínez, Doña María de la Torre y Fonseca, Doña Consuelo Vicedo Calatayud, Doña Concepción Vinagre y Moriano y Doña Carmen Visado Murcia, que no tienen completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo á los actos, so pena de exclusión de los mismos.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital ocho días antes del señalado para que den principio los ejercicios.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas. Sevilla 9 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Manuel Portillo. P—1201

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Arenys de Munt.**

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil trescientas treinta pesetas, cobradas por meses vencidos, se anuncia en la GACETA DE MADRID para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Arenys de Munt á 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Nieva. X—2629

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Eduardo Díaz Fernández por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 del actual señalando el día 20 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Elena Llunta Serna, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—12117

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Eduardo Díaz Fernández por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 del actual señalando el día 20 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Domingo Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—12118

Juzgados de primera instancia.**ALBERIQUE**

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean ó resulten ser parientes del individuo que luego se dirá, y que en la noche del 22 de Octubre último fué arrollado por el tren núm. 622 de la línea del Norte, dejándolo caer, entre los términos municipales de Puebla Larga y Manuel, para que dentro de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á ser examinados á tenor del hecho de autos, y en su caso ofrecerles el procedimiento según corresponda, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar el derecho.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á todos los que por algún concepto puedan suministrar antecedentes del hecho y de la persona á que se refiere, para que en igual término comparezcan en este Juzgado para que lo manifiesten, así como todos cuantos puedan servir para la identificación de la persona de que se trata, para lo cual se tendrán en cuenta los antecedentes, señas y datos relativos á dicho individuo, obrantes en el sumario, y que son los que á continuación se expresan.

Dado en Alberique á 12 de Diciembre de 1905.—Francisco Catalá.—El Escribano, José Martínez.

Señas del individuo indicado.

Según la documentación que obra en el sumario se llama José Centenero Mira, de sobre sesenta y un años de edad, hijo de Vicente y Dolores, soltero, natural de Novelda, y que se dirigía á Alicante con carta de socorro; vestía chaqueta negra, abrigo de estambre color chocolate, camisa de color á rayas verdes y blancas, pantalón de paño negro, calzoncillos de rayadillo azul, calcetines negros, sombrero negro de fieltro y manta á cuadros blancos y negros. Todo viejo, remendado y sin marca alguna. JO—12010

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue causa contra José María Soro Tortosa y cuatro más por el delito de allanamiento de la morada de Vicenta María Arnau Navarro y otros hechos; y á fin de ofrecer el procedimiento al marido de la perjudicada, conocido por Paco, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que en tal concepto de marido de la perjudicada, y á los efectos expresados, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alberique á 12 de Diciembre de 1905.—Francisco Catalá.—El Escribano, José Martínez. JO—12011

ANDUJAR

D. Miguel Serrano y Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del procesado por este Juzgado Félix García Pérez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Matías y Juliana, casado, zapatero, natural de Mazuecos, vecino de Illescas, cuyo actual paradero se ignora, y conseguida dicha prisión lo remitiran á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia, por haberlo acordado así en cumplimiento á orden de la Audiencia provincial de Jaén.

Dada en Andújar á 11 de Diciembre de 1905.—Miguel Serrano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. JO—11981

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lozano Aznárez, de veinticuatro años, hijo de Bruno y de Manuela, soltero, labrador, natural y vecino de Aibar, siendo sus señas: estatura regular, más bien alto, color sano, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos garzos, pelo castaño oscuro, barbilampiño; viste pantalón á listas blancas y negras, faja negra, camisa de franela, blusa azul, alpargata blanca cerrada y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de terminación dictado en causa que contra el mismo se instruye por lesiones y constituirse en prisión provisional, conforme se halla decretado en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dada en Aoiz á 9 de Diciembre de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—12012

BALAGUER

D. Ignacio Escrivá y Arimany, Juez municipal de esta ciudad regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Castañe Casals, de diez y nueve años, soltero, hijo de José y de Rosa, labrador, natural de Bell-lloch y vecino del Boal, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo en la casa de D. José Mas y Pedros la noche del 3 al 4 del actual, con ocasión del cual resultó el homicidio del D. José Mas; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del requisitoriado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Balaguer á 8 de Diciembre de 1905.—Ignacio Escrivá.—Por mandado de S. S., Mariano Frias. JO—12013

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto contra Pelegrín Prats Roca, de diez y ocho años de edad, hijo de Camilo y Juana, natural y vecino de esta ciudad, cilindrador, soltero, que habitó en la calle Salvá, 35, tercero, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pelegrín Prats Roca, para que sufra sin demora la pena que le fué impuesta en la causa antes referida.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11982

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto contra José Llubes Cortasa, de treinta y siete años de edad, natural de Aleolette (Lérida), hijo de José y María, casado, carretero, que habitaba calle Ricart, 189, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Llubes Cortasa para que sufra sin demora la pena que le fué impuesta en méritos de la citada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11983

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto contra Teodora Morera Sancho, de cuarenta y siete años de edad, hija de Jorge y Micaela, natural de Alcañiz (Teruel), casada, sin profesión, que habitaba en la calle de Salvador, núm. 10, entresuelo primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Teodora Morera Sancho para que sufra sin demora la pena que le fué impuesta en méritos de la citada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11984

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre estafa contra Jaime Arqués San Estanislao, de treinta y tres años de edad, hijo de Jaime y Pelegrina, natural de Alicante, soltero, dependiente de comercio, vecino que ha sido de esta ciudad, habiendo habitado en la calle Marqués del Duero, 140, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Arqués San Estanislao para que sufra sin demora la pena que le fué impuesta en méritos de la citada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11985

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre escándalo público contra Alberto Fuentes Cortés, de veintinueve años, hijo de José y María, natural de ésta, camarero; Francisco Chagoyen Solé, de cuarenta á cuarenta y tres años, hijo de Calixto y Josefa, natural de ésta, casado, fotógrafo, y Máximo Diekmann Haeger, de treinta y cuatro á treinta y seis años, hijo de Máximo y Haegen, natural de Stetin (Alemania), soltero, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Alberto Fuentes Cortés, Francisco Chagoyen Solé y Máximo Diekmann Haeger, para que sufran sin demora la pena que les fué impuesta en méritos de la citada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11986

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto contra Manuel Borrás Ros, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y Margarita, natural de Vallirana (Barcelona), casado, carretero, y José Muñoz Higán, de veinticuatro años, hijo de José y Teresa, natural de Turis (Valencia), soltero, mozo de carga, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Manuel Borrás Ros y José Muñoz Higán, para que sufran sin demora la pena que les fué impuesta en la citada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11987

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre hurto contra José Arenys Montroig, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y Dolores, soltero, papalista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Arenys Montroig para sufragar la pena que le fué impuesta en méritos de la causa antes mencionada.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11988

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre quebrantamiento de depósito, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Costa Argelés para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 9 de Diciembre de 1905.—Carlos Hernández.—
Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá.
JO—12014

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal seguida sobre hurto contra Jaime Bosch Galiay, Francisco Llauredó Armengol y María Llauredó Armengol, se cita y llama á los procesados anteriormente referidos, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado del Hospital al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales son: el primero, de cuarenta y ocho años, estatura regular, color moreno; la segunda, de veintidós años, estatura regular, color algo pálido, y la tercera, de veinte años, estatura regular, color sano y pelo negro, poniéndoles á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado.
JO—12015

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Barter Gandia, de Onteniente, soltero, de diez y siete años, y Matías Hernández Abret, natural de Buñol, de diez y ocho años, hijo de Vicente y Micaela, mariner, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José M. Florensa.
JO—11989

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á Román Grau, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 9 de Diciembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán.
JO—11990

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Nadal Forrellach, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de San Vicente de Junqueras, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Robadors, núm. 23, entresuelo.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá.
JO—11991

BERGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de patatas, se cita á José Obiols Marcelo, alias Bausa, de diez y ocho años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Pujol de Abajo, de esta ciudad, número 21, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la meritada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Berga 7 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Martí.—Licenciado Jesús Betes.
JO—12016

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en la ejecutoria y ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 43, rollo 2.406 de 1903, por defraudación á la Hacienda, contra Teresa Baserga Corominas y otros, se saca á la venta en pública subasta, y por los veinte días de la ley, rematándose á favor del más beneficioso postor, el día 13 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de ciudadanos, núm. 15, de esta propia ciudad, el usufructo de la casa sita en la villa de la Junquera, señalada de núm. 11 de la calle del Vidrio,

de la mencionada villa, que linda de frente con la propia calle; de derecha con Rosa Llorca; izquierda con Antonio Ros, y espalda con Jaime Juanola; y de una pieza de tierra viña de cuatro besanas, sita en los Estanys; que dicho usufructo se venderá en un sólo lote, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 87.50 pesetas, ó sea el valor dado á dicho usufructo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la repetida valoración, y que el título de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía, con el cual deberán conformarse, sin derecho á exigir ningún otro ni hacer reclamación sobre el particular.

Gerona 11 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote.
JO—12051

GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, situado en la Plaza Nueva, núm. 20, y por mi Escribanía, se siguen autos de tercera de dominio, promovidos en concepto de pobre por D. Manuel Ayllón Rodríguez, contra D. Martín Guadix Capellá y otros, en los cuales se dictó providencia con fecha 24 de Noviembre último acordando conferir traslado de la demanda á los demandados para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; é ignorándose el paradero de D. Martín Guadix, por otra providencia de esta fecha se ha mandado que el emplazamiento de éste tenga lugar por medio de la presente, que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, desde cuya inserción empezará á contarse dicho término; previniendo al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 9 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Diego Artacho.
JC—562

MADRID—INCLUSA

El Señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en providencia dictada con fecha 27 de Noviembre próximo pasado en los autos seguidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación de D. Manuel Sastrón y Piñol, como apoderado del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila, contra D. Juan de Castro, D. Ricardo Aguado, D. Gabino de Olejúa, hoy sus herederos, la representación del Estado, la del Ministerio público y otros, sobre reivindicación de mil obligaciones del Empréstito filipino, serie B, números 30.001 al 31.000, ha acordado se anuncie en los periódicos oficiales haber quedado alzada la retención, prohibición de enajenar y demás trabas legales que fueron impuestas por virtud de dichos autos contra las obligaciones de la referida serie B señaladas con los números 30.501 á 30.600, 30.741 á 30.800 y 30.875 á 30.900, las cuales han sido recuperadas y obran en poder de D. Manuel Sastrón, como tal apoderado del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila referido.

En su virtud, y para cumplir lo mandado en el expresado proveído, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y lo firmo, con el V.º B.º de S. S.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Luis Rodríguez.—El Escribano, Francisco de P. Rives.
X—2635

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada con fecha 11 del actual en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Bernardo Molina, contra D. Ramón Francisco Castrillo, sobre pago de cantidad, se ha acordado proceder á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares el día 16 de Enero próximo, á la una de su tarde, de las fincas siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES

Término de San Fernando.

1. Una tierra en término de San Fernando, al camino real de Madrid, en el Jardín, de segunda clase, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á noventa y un áreas y nueve centiáreas, que linda al Saliente con la raya del término de Torrejón; al Sur Conde de Alba Real; al Oeste Manuel Moratilla, antes Casiano Ramos, y al Norte Dionisio Ondovilla, antes tierras del Patrimonio.

Término de Torrejón de Ardoz.

2. Otra tierra en el camino del Cardoso, á la derecha, en los Perales, de tercera clase, de haber dos fanegas y nueve celemines, equivalentes á ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Este Luis Fernández; al Sur Enrique Gaviña; al Poniente dicho camino, y al Norte senda Galiana.

3. Otra tierra camino de Meco, á la izquierda, en el sitio de los Perales, de primera clase, de haber dos fanegas y tres celemines, ó sean setenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente Víctor Gómez; al Sur el camino; al Oeste Santiago de Mesa, y al Norte Benigno Fernández.

4. Otra camino de Galapagar, á la izquierda, de segunda clase, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á noventa y un áreas y nueve centiáreas; linda al Este Pignatelli; al Sur herederos de Eusebio Caballero; al Poniente el camino, y al Norte con el padre Buendía.

5. Otra tierra al sitio de las Torderas, de tercera clase, de haber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á setenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente Lucas de Mesa; al Sur Pignatelli; al Poniente y Norte los Acieates.

6. Otra al sitio del Hajar de Enmedio, de tercera clase, de haber una fanega, igual á treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Este y Norte Julián de Mesa; al Sur Lorenzo Damián, y al Poniente Santiago Mesa.

7. Otra al sitio de Ardoz, camino del Pozo de la Nieve, á la izquierda, de segunda clase, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este con el prado; al Sur herederos de Cipriano Almonacid; al Poniente la cañada, y al Norte Manuel Moratilla.

8. Otra tierra en la Tiesa del Castillo, de tercera clase, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con herederos de Bonifacio Simón; al Sur Quiñones; al Poniente herederos de Cipriano Almonacid, y al Norte Cañada del Valle.

9. Otra camino del Cardoso, á la izquierda, de segunda clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este Marcela del Campo; al Sur Tomasa López; al Poniente Felipe Martín, hoy Benigno Fernández, y al Norte Tomasa Serrano.

10. Otra tierra camino del Río, á la izquierda, de segun-

da clase, de haber tres fanegas y veintidós estadales, igual á una hectárea cuatro áreas y veintisiete centiáreas; linda al Este Luis Fernández; al Sur el mismo; al Oeste el camino referido, y al Norte Marcela del Campo.

11. Otra al sitio de las Culebras, de segunda clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este y Sur Antonio López de Pela; al Oeste Laureano Blasco, y al Norte camino de las Trampas.

12. Otra al sitio de los Alcachofares, de primera clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, al camino de Daganuelo; linda al Este Sánchez Milla; al Sur D. Fernando María Ruano; al Oeste Tomasa Serrano, y al Norte Manuel Moratilla.

13. Otra al sitio de la Lampara, de primera clase, de haber dos fanegas, igual á sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este y Sur Conde de Fuentes; al Oeste Lucas de Mesa, y al Norte Martín Moreno.

14. Otra tierra camino del Río, de una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Este Laureano Blasco; al Sur Luis Fernández; al Oeste dicho camino, y al Norte María Moratilla.

15. Una suerte de viña, de haber cuarenta y seis fanegas de tierra, equivalentes á quince hectáreas setenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, que era la tercera parte pro indiviso del majuelo del señor, y hoy constituye finca separada; linda al Este con el término municipal de Alcalá; al Sur vereda de la Coneja; al Oeste camino de Meco, y al Norte con la porción que correspondió de la misma finca de que procede á Doña Amalia Carriedo; existe hoy en dicha viña una casa que consta de pisos bajo y alto y un palomar.

16. Una tierra en Pascual García, pago y sitio de los Alcones, que linda al Poniente Justo Sampelayo; al Saliente herederos de Simón Carriedo; al Mediodía un vecino de Alcalá, y al Norte Conde de Fuentes; tiene de cabida ocho fanegas y un celemin, equivalentes á dos hectáreas setenta y seis áreas y trece centiáreas.

17. Otra camino de las Trampas, en el Ceporral, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte el camino; al Poniente Benigno Fernández; al Mediodía herederos de Vicente Gómez y al Saliente María de Mesa.

18. Otra camino de la Laguna, á la izquierda, de haber cuatro fanegas, ó sean una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente herederos de Agustín Damián; al Norte con Doña Pilar Sampelayo; al Mediodía camino de la Laguna, y al Poniente Santiago Mesa.

19. Otra á la izquierda del camino de Cambroncillo, de haber una fanega y un celemin, equivalentes á treinta y siete áreas; linda al Mediodía Condes de Fuentes; al Norte y Saliente herederos de Narciso López, y al Poniente D. Ignacio Sebastián y Rica.

20. Otra tierra que fué viña, á la izquierda del camino de la Laguna, con el que linda al Mediodía, y Saliente herederos de Doña María López; al Poniente D. Ignacio Sebastián Rica, y al Norte Doña María Moratilla; tiene de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

21. Otra á la izquierda del camino de Cantarranas, de haber una fanega y seis celemines, igual á cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Saliente, Norte y Mediodía, Condes de Fuentes, y al Poniente herederos de Paula Ramos.

22. Otra á la derecha del camino de Paracuellos, de haber una fanega y dos celemines, ó sean treinta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Saliente y Poniente Doña Tomasa López; al Mediodía Justo Sampelayo, y al Norte Doña Gala Ramos.

23. Otra á la izquierda del camino del Pozo de la Nieve, con el que linda al Mediodía, y Saliente la cañada de Ardoz; al Poniente herederos de Gabriel Mesa, y al Norte Doña Marcela del Campo; tiene de cabida cuatro fanegas y once celemines poco más ó menos, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas.

24. Otra á la izquierda de la Veredilla de Alcalá, de haber dos fanegas ó sean sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Saliente arroyo de Pelayo; al Mediodía herederos de Ignacio Sebastián Rica; al Poniente los de Benita Ramos, y al Norte los de Simón Carriedo.

25. Otra á la derecha del camino de la Solana, de haber dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes á setenta y nueve áreas y setenta centiáreas; linda al Saliente y Mediodía D. Laureano Blasco, al Poniente herederos de Doña Jesusa Damián y al Norte Conde de Fuentes.

26. Otra á la izquierda del camino del Castillo, en las Arcas del Valle, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Saliente y Mediodía D. Eugenio Carriedo; al Poniente D. Tomás Ramos, y al Norte herederos de Doña Salvadora García.

27. Otra en el sitio de los Cornijales, de haber una fanega, igual á treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Saliente Justo Sampelayo; al Poniente, Mediodía y Norte José Paul.

28. Otra en la vereda de la Coneja, de haber dos fanegas, equivalentes á sesenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas; linda al Poniente con dicha vereda; al Mediodía y Norte con herederos de D. Esteban Sampelayo, y al Saliente otra vereda.

29. Otra al sitio de las Conejeras, de diez fanegas, equivalentes á tres hectáreas cuarenta y un áreas y sesenta centiáreas; linda al Poniente camino de Meco; al Mediodía herederos de Gabriel de Mesa; al Saliente Moctezuma, y al Norte Justo Sampelayo.

30. Otra al sitio denominado Navos, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta y una áreas y cuatro centiáreas; linda al Poniente Casiano Ramos; al Saliente Vicente Gómez; al Norte Conde de Fuentes, y al Mediodía José Paul.

31. Otra á la derecha del camino del Castillo, al sitio del Corral de las Vacas, de haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea cincuenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Poniente y Mediodía el Prado del Valle; al Saliente D. Manuel Moratilla y Ramos, y al Norte herederos de Maximina Simón.

32. Otra en las Corderas, camino llano de la Galga, de haber dos fanegas, ó sean sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Poniente la Cañada; al Mediodía herederos de Narciso López; al Saliente Ildefonso Carriedo, y al Norte herederos de Jesusa Damián.

33. Otra tierra en el Charco de los Peccs, camino de la Solana, á la derecha, de haber una fanega, igual á treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Poniente herederos de Doña Paula Ramos; al Norte los de Cipriano Galeote; al Mediodía y Saliente Condes de Fuentes.

34. Otra en el Sanlúcar, á la mano izquierda de la Vereda del Navajo, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Saliente la cañada de Ardoz; al Mediodía, Poniente y Norte D. Fernando Ruano.

35. Otra tierra en Canto Blanco, de haber ocho fanegas,

equivalentes á dos hectáreas, sesenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda al Poniente Santiago de Mesa; al Saliencia José Panes; al Norte herederos de Benita Ramos, y al Mediodía los de Paula Ramos.

Dichas fincas fueron valoradas en el precio de cuarenta y cinco mil pesetas por consentimiento de las partes, cuya suma servirá de tipo para esta subasta, que se verificará bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunas otras.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1905.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez. X—2633

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente hago público que en este Juzgado se presentó escrito por el Procurador D. José Vázquez Castiñeira, en nombre y con poderes de los Sres. D. Manuel y D. Jesús Pérez López, conocidos también por Pérez Batallón y López, el primero Abogado y Diputado provincial, y el segundo Médico, propietario, y vecinos de esta villa; D. Antonio Pérez López, conocido también por Pérez Batallón y López, primer Teniente del Arma de Caballería, domiciliado en Madrid, calle de Preciados, número cuarenta y ocho, principal; Don José Pérez López, conocido asimismo con los apellidos de Pérez Batallón y López, vecino de Vilvira, en San Juan de Barrios, distrito del Inco, en este partido, y Doña Dolores Pérez López, conocida igualmente con los apellidos de Pérez Batallón y López, dedicada á las labores propias de su sexo, con intervención de su marido D. Agustín Beloso Rodríguez, Teniente Auditor de Guerra de primera clase, con residencia en la ciudad de Zaragoza, todos mayores de edad; y expuso: que D. Manuel Pérez Batallón estuvo casado con Doña María de los Dolores Arias; que el mismo era conocido en el país con apellido de Batallón, con el que se ha venido designando también la casa que dejó en esta villa; que debido á eso, su hijo D. Casiano, á quien correspondían los apellidos Pérez y Arias, ha venido usando los de Pérez Batallón y también el de Batallón solamente, al seguir la carrera, en los documentos en que intervino como Diputado á Cortes y Secretario del Reino que fué; que dicho D. Casiano contrajo matrimonio con Doña Angela López y Fernández Batallón, habiendo dejado por hijos á sus representados D. Manuel, D. Jesús, D. Antonio, D. José y Doña Dolores; todo lo que justifica con las oportunas certificaciones que acompañó; que á sus citados representados les corresponde, por consiguiente, usar los apellidos de Pérez López; pero habiendo sido conocidos su abuelo y su padre por Pérez Batallón, vinieron unos apellidándose Pérez Batallón y López, y otros Pérez López Batallón, con lo cual se han creado dificultades que surgieron principalmente al seguir sus carreras y que pueden reproducirse á cada momento en perjuicio de sus intereses; que para evitar dichas dificultades en lo sucesivo, y deseando conservar para ellos y sus sucesores los apellidos de sus ascendientes, interesan se refundan los dos apellidos Pérez y Batallón en uno solo compuesto Pérez-Batallón, para poder llevarlo como paterno y el López como materno; terminando con la súplica de que, teniéndole por parte en la representación indicada, se publique dicha solicitud en extracto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo, Madrid y Zaragoza, á fin de que puedan formular oposición á la misma los que se crean con derecho á ello en el término de tres meses; mandar que, con intervención del Ministerio fiscal, se reciba información testifical, y una vez que sean unidos al expediente los ejemplares de los periódicos oficiales aludidos, elevar dicho expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para que pueda recaer Real orden, según lo dispone el artículo setenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil.

Y habiéndose admitido á tramitación dicha solicitud, se publica por extracto sustancial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo setenta y uno de dicho Reglamento de la ley de Registro civil, para que dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente en los indicados periódicos oficiales, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Sarria á 9 de Diciembre de 1905.—Germán Cibeira.—Hilario Valcarlos. X—2628

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Albiñana Fayor, de estado casado, natural de Ollería, vecino de ídem, domiciliado en la calle de Santa Bárbara, núm. 8, de oficio polvorista, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 6 de Diciembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Oficial de Escribanía, Carmelo Ferragut. JO—11944

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Patricio Borrás y Beluda, de veintiséis años, de estado casado, natural de la Ollería, hijo de Salvador y de Magdalena, vecino de dicho pueblo, domiciliado en la propia villa, de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de explosivos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 9 de Diciembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—11977

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Cabanes Torres, de treinta y tres años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de José y de Manuela, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Plaza del Collado, núm. 3, bajo, de oficio aserrador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 9 de Diciembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—11978

VALENCIA—MERCADO

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Malla Púbil, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Lérida, hijo de José y de Francisca, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Virgen Misericordia, número 6, de oficio panadero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 7 de Diciembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Francisco Pomares. JO—11945

VALENCIA—SERRANOS

D. Luis Sanchis Bergón, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Ramón Urlecia, de diez y siete años, soltero, impresor, natural de Bilbao, y Ramón Alvarez Conde, de quince años, soltero, natural de Puerto Rico, sin profesión, que habitaron en esta ciudad, plaza de la Zaidia, núm. 6, á fin de que se presenten en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Valencia á 4 de Diciembre de 1905.—Luis Sanchis.—José Pamblanco. JO—11946

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Balbino Fernández Arias, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que contra él y otro se sigue por sustracción de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Balbino Fernández, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 5 de Diciembre de 1905.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

Señas del procesado.

Balbino Fernández Arias, hijo de Diego y Gerarda, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Larco, provincia de Orense, partido de Puebla de Trives. JO—11947

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Faustino Gómez Martín, natural de Valencia del Mombuy (Badajoz), hijo de Justo y de Carlota, soltero, jornalero, vecino de Nerva, y de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en méritos á la prisión provisional que contra él se ha decretado en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á 6 de Diciembre de 1905.—Diego Diaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogué. JO—11949

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de nombre supuesto contra Manuel González Pérez, vecino de Piñeiro, término de Maside, partido de Carballino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel González Pérez, estatura regular, de unos veinte años de edad, delgado de cuerpo, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, barba poca, cara flaca, color bueno, sin cicatrices; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño

negros, camisa de color, calza borceguíes y usa á la cabeza gorra de visera.

Dado en Vigo á 8 de Diciembre de 1905.—Adolfo Serantes. El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—11950

ZARAGOZA

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, pende juicio de testamentaria de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Hipólito Martínez Martín, de estado viudo, natural de Burgo de Osma, hijo de D. Domingo y Doña Francisca, que falleció en esta ciudad en 27 de Enero de 1905, bajo testamento que otorgó en 22 del expresado mes y año, por el que instituyó herederos universales de sus bienes á sus más próximos parientes, por mitades iguales á los paternos y á los maternos.

Que han promovido el juicio y solicitado la herencia Felipe Galgo Martínez, Manuel Martín Páez, Frutos Martín y Martín, primos hermanos del testador, y además Evaristo Andaluz Martín, Severiano Ayuso Vázquez, Andrés del Valle Gómez y Silvestre Aylagas Puebla, como maridos de Lucía, Nicolasa y Manuela Arribas Martín; Toribia Andaluz Martín, Mariano Andaluz Martín, Francisca Andaluz Martín, representada por su marido Félix Riaseco Iglesia; Ana Galgo Martínez, todos ellos parientes en cuarto grado civil del testador.

En dicho juicio he acordado llamar por edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1905.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte. JC—564

ANUNCIOS OFICIALES

Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres.

Sociedad anónima domiciliada en Madrid.

Por acuerdo del Consejo de administración, esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas el sábado 30 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, para tratar de la compra de terreno.

Lo que, con arreglo á lo que preceptúa el art. 40 de los estatutos, se publica como primera convocatoria para conocimiento de los señores accionistas; advirtiéndoles que la expresada junta general se verificará en el salón habilitado al efecto en el domicilio social, calle de Galileo, núm. 33 provisional, en el que, por disposición del Consejo, tendrán lugar en lo sucesivo todas cuantas reuniones ó juntas celebre esta Sociedad.

Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Antonio García Jiménez. X—2630

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores tenedores de obligaciones que, de conformidad con lo dispuesto por el *modus vivendi* aprobado en la junta general de 7 de Junio de 1905, el cupón núm. 32 será pagado, á partir del 1.º de Enero de 1906, á razón de 10 francos ó pesetas, con deducción de 0'50 por impuestos españoles, ó sea 9'50 neto.

Siendo el cupón núm. 32 el último adherido á los títulos, los señores tenedores se servirán presentar sus títulos en el acto del cobro del cupón, con el fin de que se les entregue en cambio obligaciones iguales, que llevarán la misma numeración, provistas de cupones semestrales, que sólo serán pagaderos en las condiciones determinadas por el *modus vivendi* aprobado en la referida junta general.

El pago del cupón núm. 32, así como el canje de los títulos, tendrá lugar en el Banco Español de Crédito.

En París, rue de la Victoire, núm. 69.

En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Dionisio Alonso Martínez. X—2636

Compañía del puerto de Agullas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, el sábado 30 del actual, de diez á doce de la mañana, se procederá en Madrid, y domicilio de la misma, Velázquez, 53, tercero izquierdo, al pago del cupón núm. 2 de las obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos 0'50 pesetas en concepto de impuestos de utilidades y timbre de circulación.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Ignacio Aranz. X—2634

La Estrella.

Sociedad anónima minera.

La asamblea general ordinaria tendrá lugar el viernes 23 de Febrero de 1906 en París, boulevard Haussmann, número 155, á las dos de la tarde.

Los títulos deberán depositarse con diez días de anticipación, de nueve á diez de la mañana, en las señas arriba indicadas.

ORDEN DEL DÍA

Comunicación del Consejo sobre negociaciones para realización del activo social.

Aprobación de las cuentas. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Presidente, L. González. X—2631

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las 59 obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 301 á 10—7.831 á 39—22.791 á 800 23.621 á 30—34.411 á 20 y 39.881 á 90.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán, á contar del 1.º de Enero próximo: En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2625

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy, ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE VILLALBA Á SEGOVIA

46 Obligaciones especiales.

Números 38.701 á 46.

LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA

12 Obligaciones del 5 por 100.

Números 1.101—1.103—1.105 á 10—1.041 á 43 y 1.046.

757 Obligaciones al 6 por 100.

Números 3.281 á 90—3.411 á 20—3.471 á 80—4.121 á 30—4.711 á 17—10.411 á 20—11.331 á 40—14.391 á 400—14.731 á 40—15.801 á 10—17.081 á 90—17.281 á 90—17.511 á 20—19.491 á 500—23.801 á 10—25.881 á 90—27.051 á 60—27.181 á 90—28.101 á 10—30.331 á 40—31.381 á 90—32.261 á 70—32.851 á 60—33.281 á 90—33.501 á 10—34.231 á 40—34.761 á 70—35.041 á 50—36.311 á 20—40.261 á 70—44.301 á 10—44.491 á 500—44.741 á 50—45.091 á 100—45.301 á 10—45.781 á 90—46.661 á 70—47.051 á 60—49.671 á 80—53.701 á 10—55.635 á 44—56.705 á 14—57.355 á 64—60.395 á 404—62.095 á 104—62.715 á 24—65.855 á 64—66.215 á 24—68.425 á 34—69.145 á 54—72.905 á 14—73.545 á 54—75.895 á 904—76.035 á 44—77.715 á 24—78.275 á 84—79.985 á 94—80.595 á 604—81.575 á 84—82.065 á 74—84.395 á 404—84.855 á 64—84.875 á 84—85.685 á 94—87.005 á 14—91.285 á 94—91.765 á 74—94.795 á 804—96.115 á 24—96.405 á 14—96.805 á 14—96.865 á 74—99.071 á 80—99.431 á 40—102.311 á 20 y 102.561 á 70.

75 Obligaciones del 3 por 100, serie A.

Números 2.321 á 30—4.791 á 800—8.851 á 55—9.521 á 30—11.051 á 60—20.281 á 90—20.971 á 80 y 23.971 á 80.

75 Obligaciones del 3 por 100, serie B.

Números 1.021 á 25—6.031 á 40—6.841 á 50—9.741 á 50—10.451 á 60—20.371 á 80—23.961 á 70 y 24.351 á 60.

LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA

303 Obligaciones antiguas.

Números 66.540 á 66—66.568 á 692 y 166.540 á 690.

LÍNEAS DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA

380 Obligaciones de la serie primera.

Números 4.931 á 40—5.551 á 60—6.181 á 90—6.971 á 80—7.061 á 70—7.211 á 20—7.901 á 10—11.791 á 800—13.691 á 700—14.251 á 60—14.691 á 700—18.821 á 30—18.871 á 30—19.431 á 40—20.111 á 20—21.101 á 10—22.391 á 400—23.121 á 30—24.261 á 70—25.581 á 90—28.161 á 70—29.441 á 50—29.671 á 80—31.801 á 10—32.481 á 90—32.791 á 800—33.861 á 70—34.481 á 90—37.051 á 60—42.081 á 90—42.121 á 30—42.211 á 20—43.011 á 20—43.551 á 60—43.481 á 90—44.111 á 20—44.751 á 60 y 45.191 á 200.

300 Obligaciones de la serie A.

Números 1.891 á 900—2.011 á 20—3.011 á 20—3.711 á 20—4.011 á 20—6.521 á 60—7.141 á 50—8.131 á 40—12.661 á 70—13.641 á 50—14.141 á 50—14.301 á 10—16.051 á 60—16.221 á 30—22.281 á 90—22.571 á 80—25.181 á 90—28.471 á 80—28.691 á 700—29.421 á 30—33.621 á 30—33.911 á 20—35.221 á 30—35.921 á 30—36.121 á 30—39.651 á 60—39.841 á 50—41.181 á 90—41.961 á 70—42.721 á 30 y 43.351 á 60.

300 Obligaciones de la serie B.

Números 471 á 80—1.071 á 80—3.081 á 90—7.321 á 30—7.771 á 80—10.031 á 40—10.941 á 50—12.261 á 70—13.191 á 200—15.511 á 20—18.301 á 10—19.031 á 40—21.291 á 300—22.081 á 90—22.571 á 80—25.181 á 90—28.471 á 80—28.691 á 700—29.421 á 30—33.621 á 30—33.911 á 20—35.221 á 30—35.921 á 30—36.121 á 30—39.651 á 60—39.841 á 50—41.181 á 90—41.961 á 70—42.721 á 30 y 43.351 á 60.

300 Obligaciones de la serie C.

Números 2.821 á 30—4.391 á 400—5.341 á 50—5.741 á 50—6.221 á 30—8.351 á 60—8.861 á 70—11.561 á 70—12.191 á 200—15.361 á 70—15.671 á 40—16.961 á 70—17.051 á 60—17.401 á 10—17.851 á 60—27.211 á 20—28.111 á 20—28.801 á 10—30.941 á 50—31.201 á 10—33.291 á 300—35.151 á 60—35.581 á 90—39.071 á 80—40.501 á 10—40.661 á 70—41.021 á 30—41.851 á 60—42.341 á 50 y 44.081 á 90.

300 Obligaciones de la serie D.

Números 101 á 10—1.051 á 60—1.791 á 800—2.721 á 30—2.991 á 3.000—3.571 á 80—5.031 á 40—7.401 á 10—10.711 á 20—12.291 á 300—14.331 á 40—14.391 á 400—16.301 á 10—17.681 á 90—21.891 á 900—22.741 á 50—23.571 á 80—26.071 á 80—27.061 á 70—27.651 á 60—28.241 á 50—28.551 á 60—29.291 á 300—30.791 á 800—32.671 á 80—32.891 á 900—34.241 á 50—35.861 á 70—40.621 á 30 y 40.831 á 40.

588 Obligaciones especiales.

Números 7.001 á 100—30.601 á 700—39.801 á 900—57.801 á 900—68.801 á 888 y 114.201 á 300.

LÍNEA DE SAN JUAN DE LAS ABADESAS

75 Obligaciones de la serie A.

Números 911 á 20—1.391 á 400—1.711 á 20—1.811 á 15—5.141 á 50—6.661 á 70—7.711 á 20 y 12.761 á 70.

255 Obligaciones de la serie B.

Números 48.101 á 55—53.201 á 300 y 53.301 á 400.

Los portadores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

A. Las especiales de Villalba á Segovia, en Madrid, en la estación del Norte, y en el Banco Español de Crédito, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

B. Las de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona, en Madrid y Barcelona, en los puntos indicados, á razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y 3 por 100, serie A, y á 475 pesetas las del 3 por 100, serie B, y antiguas Pamplona.

C. Las de Almansa á Valencia y Tarragona, en Madrid y Barcelona, en los puntos expresados, y en Valencia, en la Pagaduría de la Compañía, á razón de 475 pesetas.

D. Las de San Juan de las Abadesas, en Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 525 pesetas.

Madrid á 14 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X-2624

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 18, Dia 19). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc. Includes Resúmen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 19 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc. Columns include Barómetro, Viento, Estado, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Fídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 España: Un año..... 10 pesetas.
 Id. Un semestre..... 5 Id.
 Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.^a, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID
 MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.^a LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAJADORAS, GRASAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
 PIDANSE CATALOGOS

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA, LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
 CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos,
 La Correspondencia al Director.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN INDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR
 PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FÁBRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID
Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTÓNTICA ZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

Sto. Domingo de Silos, conf., y S. Julio, mr.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Tosca.

ESPAÑOL.—A las 9.—Rosas de otoño.—Cuento inmoral.

A las 3.—Representación en honor de don Jacinto Benavente por las compañías del Español, Lara, Princesa y Comedia.

COMEDIA.—A las 9.—El místico.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Militares y paisanos.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El tren de los maridos (primer acto).—Los malhechores del bien.

PRICE.—A las 9.—La canción del naufrago.—El movimiento continuo.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico. Dolorettes.—El amor en solfa.—La reina de los Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La vara de alcalde.—(Sección doble).—En la que toma parte la eminentísima diva Margherita Beltramo.—I. Villa Alegre.—II. Vals de la ópera Dinorah, por Margherita Beltramo.—III. La pitanza.—IV. Cavatina del barbero de Sevilla.—V. Andante y variaciones de Proch por Margherita Beltramo.—La reina.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Biblioteca popular.—Delirio de grandezas (estreno).—El amigo del alma. ¡¡Ángelitos al cielo!!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El túnel.—El juicio oral.—El general.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.